



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2017, de la Dirección General de Profesionales, por la que se modifica la Resolución de 17 de noviembre de 2016, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo, de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

La RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2016, citada en el epígrafe y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 237, de 12 de diciembre de 2016, en su ANEXO III. Baremo de Méritos, apartado II.1.b recoge la valoración de la Formación Especializada y Postgraduada. Concretamente en el subapartado 2 se recoge la siguiente valoración del mérito referido a la formación especializada realizada en vía distinta a la de Médico Interno Residente del programa MIR:

2. Por haber completado una formación complementaria de un mínimo de trescientas horas exigidas para la obtención por vía excepcional del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria: 7,2 puntos.

Con fecha 12 de abril de 2017 el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid dictó la Sentencia n.º 458 (que ha devenido firme), por medio de la cual se declaraba *«debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la Orden SAN/129/2016, de 22 de febrero por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina de Familia y Comunitaria del Servicio de Salud de Castilla y León, únicamente en cuanto a su apartado II.2, subapartado c, “Formación Especializada”, punto 2, del Anexo III de la referida Orden, con imposición de las costas a la parte demandada con el límite fijado en el fundamento de derecho cuarto de la sentencia»*.

Habida cuenta que esta parte del baremo del proceso selectivo de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria es el mismo que el que figura en la bolsa de empleo de personal estatutario de la misma especialidad, recogido en la citada Resolución de 17 de noviembre de 2016, y al objeto de que el contenido del baremo de dicha bolsa de empleo se ajuste al contenido del proceso selectivo, y, en consecuencia con ello, a lo establecido en la sentencia n.º 458 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se remitió a Mesa Sectorial de Sanidad, celebrada el día 27 de julio de 2017, la modificación de la RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2016, siendo aprobada la misma por mayoría de la citada Mesa Sectorial.

Visto lo expuesto anteriormente, esta Dirección General

RESUELVE

Modificar la RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo, de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en el sentido de suprimir el subapartado 2 del apartado II.1.b del Anexo III de la citada Resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Profesionales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 8 de agosto de 2017.

*La Directora General de Profesionales
de la Gerencia Regional de Salud,*
Fdo.: MARÍA DE LA CONCHA NAFRÍA RAMOS